

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

02 DIC. 2020

Surtido el emplazamiento del art. 108 del CGP., y como quiera que no compareció por sí, ni a través de apoderado judicial los emplazados, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELSSY VALENCIA ZAPATA, se le designa como curador ad litem, con quien se continuará el trámite del proceso al Dr.

o al Dr. Hector Alvaro CELY
o al Dr. Alvaro RIVERA DUROGO
o al Dr. Carlina ELIZABETH PIETO BOGOTA

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del mandamiento de pago dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

A favor del curador ad litem, por concepto de gastos de curaduría, se designa la suma de \$ 400.000 mcte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante. Acredítese su pago.

Notifíquese

El Juez


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

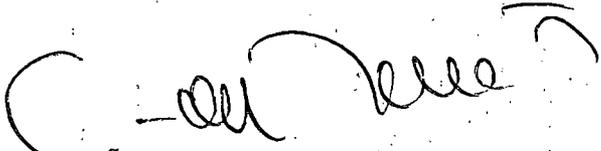
JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 88
Hoy
EL Srio. 03 DIC. 2020
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 02 DIC. 2020

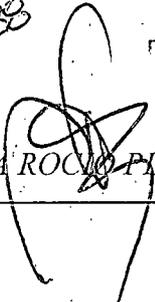
Se reconoce personería al Dr. ARIEL GAMBOA, como apoderado judicial del HEREDERO DE ELSY VALENCIA ZAPATA: JOHN EDIXON RAMIREZ VALENCIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez:


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. ⁰³
Hoy  03 DIC. 2020
El Srío.
NUBLA ROCÍO PINEDA PEÑA